REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1185 **DE 2021**

(17 AGO 2021)

"Por medio de la cual se designa un coordinador de un Grupo de Trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2013, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, Ley 489 de 1998 y los Decretos 1661 de 1991, Decreto 870 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 135 de la Ley 489 de 1998, dispone que el representante legal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos internos de trabajo.

Que en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 4065 de 2013, indica que son funciones de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección *"Crear y organizar, mediante acto administrativo, Grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad Nacional de Protección (UNP), de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."*

Que mediante Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones 0064 de 23 de enero 2017, 0351 de 12 de marzo de 2018, y 0831 de 07 de junio de 2019 la Unidad Nacional de Protección – UNP, creó y organizó los Grupos Internos de Trabajo en la estructura de la entidad.

Que el artículo 15 del Decreto 304 de 2020, indica que "*Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de Grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.*"

Que en las Actas 01 del 7 de diciembre del 2012, 05 del 16 de abril de 2015 y 01 del 6 de agosto de 2018; el Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección aprobó el reconocimiento por Coordinación de los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Concepto 066351 de 2020 respecto de la designación de un coordinador de un grupo interno de trabajo señala que:

> *"...así mismo se indica que, la designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, por lo tanto que podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones previstas en el articulo 115 de la Ley 489 de 1998, esto es, que la entidad donde se crea el grupo interno de trabajo tenga plata global y que los empleados que lo confirman pertenezcan a ésta, Debe recordarse que el empleado designado podrá decidir su acepta o no dicha coordinación, De conformidad con lo anterior,* ***esta Dirección Jurídica considera que la designación del coordinador de un grupo interno de trabajo podrá recaer sobre el empleado que ejerza un cargo de cualquier nivel (Asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo)****(...)"*

Que mediante Resolución No. 1238 del 16 de octubre de 2020 le fueron designadas las funciones de Coordinador del GRUPO DE RECEPCIÓN ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES (GRAERR), ubicado en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, a la funcionaria **AGUIAR BARRIOS DERLY YASMIN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.751.233, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la Planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que la Subdirectora (E) de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, señora **ANA LUZ DELIA ÁVILA BUITRAGO** mediante comunicación interna MEM21-00026399 del 10 de agosto de 2021, solicita la asignación de las funciones de Coordinador del GRUPO DE RECEPCIÓN ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES (GRAERR), al funcionario **ARDILA MEDINA CESAR ARMANDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.295.696, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Finalizar a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de Coordinador del GRUPO DE RECEPCIÓN ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES (GRAERR), ubicado en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y por ende el pago del veinte por ciento (20%) adicional del valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular la funcionaria **AGUIAR BARRIOS DERLY YASMIN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.751.233, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la Planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Artículo 2°: Designar desde la fecha de la presente Resolución, como Coordinador del GRUPO DE RECEPCIÓN ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES (GRAERR), ubicado en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, al funcionario **ARDILA MEDINA CESAR ARMANDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.295.696, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, adscrito a Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y por consiguiente reconocer y pagar el veinte (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto, durante el tiempo que se desempeñe como coordinador.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a la funcionaria **AGUIAR BARRIOS DERLY YASMIN**, al correo electrónico derly.aguiar@unp.gov.co, al señor **ARDILA MEDINA CESAR ARMANDO**, al correo electrónico cesar.ardila@unp.gov.co y a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección a los correos electrónicos fernanda.garay@unp.gov.co y ana.avila@unp.gov.co .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 AGO 2021

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Fernando Jaramillo Nieves		
Revisó	Orlando Moreno Salguero		
Revisó	Yesenia Salas / Freddy Amaya		
Revisó	Erly Patricia García Velandia		
Aprobó	Alfonso Campo Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: la Historia Laboral del funcionario